



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000200 DE 2014**

( 09 ABR 2014 )

"Por la cual se transfieren recursos al Fondo Nacional del Café para el Programa de Protección del Ingreso Cafetero (PIC) 2014 y se modifica el parágrafo 4 del artículo 1 de la Resolución No. 164 de 2014."

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el artículo 1 y 7 de la Ley 101 de 1993, el artículo 74 de la Ley 1593 de 2012, del Decreto No. 1385 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1687 de 2013, en su artículo 74 autoriza al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, con destino a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.

Que el Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Que el Comité Nacional de Cafeteros mediante Resolución N° 03 del 10 de febrero de 2014, aprobó con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público, transferir la suma de Doscientos Mil Millones de Pesos M/Cte (\$200.000.000.000) para iniciar la ejecución del Programa Protección del Ingreso Cafetero (PIC) 2014 y atender los costos operativos y financieros que se generen.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 112 del 17 de enero de 2014, por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito para la vigencia fiscal de 2014 al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el proyecto Implantación y Operación Fondo de Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional, por valor de 1 Billón de Pesos M/Cte (\$1.000.000.000.000).

Que existe disponibilidad de recursos por la suma de Doscientos Mil Millones de Pesos M/Cte (\$200.000.000.000), que se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 34614 expedido el 19 de marzo de

09 ABR 2014

Continuación de la Resolución: "Por la cual se transfieren recursos al Fondo Nacional del Café para el Programa de Protección del Ingreso Cafetero (PIC) 2014 y se modifica el parágrafo 4 del artículo 1 de la Resolución No. 164 de 2014"

2014 por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para acreditar el valor del traslado que trata la Resolución N° 03 del 10 de Febrero de 2014 expedida por el Comité Nacional de Cafeteros.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expidió las Resoluciones Nos. 127 del 13 de febrero de 2014, 144 del 28 de febrero de 2014 y las que las modifiquen, mediante las cuales se establecen los términos y condiciones del Programa de Protección del Ingreso Cafetero (PIC) 2014 y se establecen los requisitos a los compradores del mercado interno de café a efectos de dar aplicación a este Programa.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Transferir en un único desembolso la suma de Doscientos Mil Millones de Pesos M/Cte (\$200.000.000.000), del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo Nacional del Café, para el Programa de Protección del Ingreso Cafetero (PIC) 2014.

**Parágrafo 1.** El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual de Caja – PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Parágrafo 2.** El desembolso de los recursos que trata el presente artículo, será realizado a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia cuyo NIT es 860.007.538-2, como entidad Administradora del Fondo Nacional del Café.

**Parágrafo 3.** El desembolso será efectuado por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Cuenta Corriente No. 205-18374-2 del Banco de Bogotá a nombre de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia en su calidad de Administradora del Fondo Nacional del Café – Programa PIC 2014, cuenta designada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para el efecto.

**Artículo 2.** El pago del Programa Protección del Ingreso Cafetero (PIC) 2014 será otorgado, de conformidad con lo previsto las Resoluciones Nos. 127 del 13 de febrero de 2014, 144 del 28 de febrero de 2014 y las que las modifiquen o adicionen.

**Artículo 3.** Modifícase el parágrafo 4 del artículo 1 de la Resolución No. 164 de 2014, el cual quedara así:

"**Parágrafo 4.** De conformidad con las Resoluciones N° 408 del 14 de noviembre de 2012, N° 468 del 26 de diciembre de 2012, N° 94 del 1 de abril de 2013, N° 110 del 22 de abril de 2013, N° 136 del 21 de mayo de 2013, N°

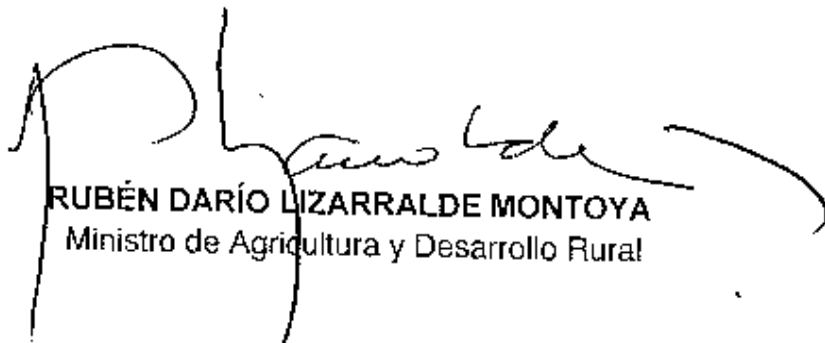
Continuación de la Resolución: "Por la cual se transfieren recursos al Fondo Nacional del Café para el Programa de Protección del Ingreso Cafetero (PIC) 2014 y se modifica el parágrafo 4 del artículo 1 de la Resolución No. 164 de 2014"

208 del 9 de julio de 2013, N° 258 del 14 de agosto de 2013, N° 308 del 9 de septiembre de 2013, N° 397 del 8 de noviembre de 2013, N° 456 del 23 de diciembre de 2013, N° 460 del 24 de diciembre de 2013 y N° 473 del 30 de diciembre de 2013 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y la adición prevista en la presente Resolución, el monto total de recursos dispuestos para la atención del Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) – Protección del Ingreso Cafetero (PIC) asciende a un total de 1 Billón Ciento Cuatro Mil Trescientos Setenta y Un millón de pesos M/Cte. (\$1.104.371.000.000)."

**Artículo 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y se deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 09 ABR 2014



**RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó. Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales  
Revisó. Oficina Asesora Jurídica